

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TERAPIAS RESPIRATORIAS DOMICILIARIAS EN EL ÁMBITO DE LOS CENTROS SANITARIOS INTEGRADOS EN LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de esta contratación es el servicio de terapias respiratorias domiciliarias en el ámbito de los centros sanitarios integrados en la Central Provincial de Compras de Huelva.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Se entiende por Terapias Respiratorias a Domicilio (TRD) la totalidad de servicios terapéuticos indicados para el tratamiento de afecciones respiratorias, soporte ventilatorio y control de los diferentes parámetros indicativos de alteraciones en la oxigenación del organismo humano. Este conjunto heterogéneo de tratamientos destinado a pacientes con diferentes enfermedades respiratorias tiene en común su realización en el domicilio del paciente, suponiendo el uso de aparatos con diferentes niveles de complejidad, para un período, en general, de larga duración, en el que se puede necesitar aplicar simultáneamente más de una TRD.

Las TRD están dirigidas a enfermedades como la EPOC o las apneas; la prevalencia de estas patologías respiratorias se viene incrementando en los últimos años como consecuencia del envejecimiento de la población o de otros factores de riesgo como el tabaquismo. Estos tratamientos se configuran como una prestación del sistema sanitario y, por consiguiente, con cobertura completa por la financiación pública.

El personal médico es el responsable de establecer la prescripción y controlar el curso evolutivo del paciente. La prestación se realiza a través de empresas que gestionan y tramitan la descripción, suministrando el equipo y todo el material necesario para su uso, informando al paciente sobre las características y cuidados que precisa, y comunicando y controlando todo el proceso y su cumplimiento.

Estas terapias, sin necesidad de un control continuado por profesionales sanitarios y técnicos, requieren de un adecuado seguimiento dado que, al margen de los procedimientos estrictamente clínicos, debe ser objeto de comprobación el uso apropiado y la adherencia terapéutica por parte del paciente. Todo ello con la finalidad de garantizar el uso eficiente de la prestación.

Por lo expuesto anteriormente, es necesario contratar el Servicio de Terapias Respiratorias domiciliarias, para satisfacer la prestación de una adecuada atención sanitaria a los pacientes atendidos por el Servicio Andaluz de Salud en el área de cobertura del presente expediente y para la realización del tratamiento de las terapias respiratorias domiciliarias a pacientes del Servicio Andaluz de Salud, con carácter complementario de los servicios propios. Esta es una prestación sanitaria incluida en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud establecida por Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, así como poder continuar con la consecución de los fines que como servicio público tiene establecido el Servicio Andaluz de Salud.

3. JUSTIFICACIÓN INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Se ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar los servicios de terapias respiratorias domiciliarias para el tratamiento de afecciones respiratorias, soporte ventilatorio y control de los diferentes parámetros indicativos de alteraciones en la oxigenación del organismo.

La asistencia domiciliar aporta una clara ventaja para los pacientes en determinadas patologías, proporcionando mayor comodidad para el paciente, al permanecer en su domicilio, y las ventajas de una atención individual y protocolizada para cada paciente.

El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización garantizando entre ellos el Servicio de terapias respiratorias domiciliarias a los usuarios del Sistema Nacional de Salud, en este sentido, esta Administración debe garantizar la prestación del referido servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, a continuación, se justifica la insuficiencia de medios personales y materiales para llevar a cabo la prestación del servicio, interesando a tal efecto la contratación del referido servicio.

No obstante, los medios propios con que cuentan los centros sanitarios son insuficientes para atender la demanda actual, así como los requerimientos de personal especializado, equipos específicos y espacios físicos, resultando los medios propios con que cuentan los centros sanitarios insuficientes para atender la demanda y que proporcionan una mejora cualitativa en la atención del paciente, aportando múltiples efectos beneficiosos y una mejora en la calidad de vida.

Tal y como se ha expuesto, esta prestación está incluida en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud establecida por Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre y, por lo tanto, es necesaria para que se pueda seguir prestando dicho servicio público, con carácter complementario de los servicios propios, comprobada la insuficiencia de medios personales y materiales para llevar a cabo la prestación del servicio, interesando a tal efecto la contratación del referido servicio.

Huelva, a la fecha de la firma digital

Dr. Roberto del Pozo Rivas

Jefe de servicio de Neumología Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva

Dr. Juan Ignacio Ramos - Clemente Romero

Jefe de servicio de Medicina Interna Hospital Infanta Elena de Huelva

Dr. Juan Santos Morano

Facultativo especialista de área de Neumología Hospital Riotinto de Huelva